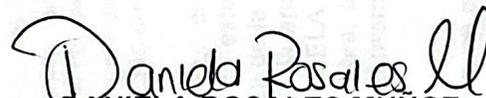




ESTADO NO. 012

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
12	13012024-008	DAÑO A INSTALACIÓN PORTUARIA.	MN "INDUSTRIAL KATHARINA"	24/07/2025	12/12/2024	Auto mediante el cual este despacho fija como fecha de audiencia el miércoles 27 de agosto de 2025 a las 09:00 horas, se ordena que el dictamen pericial solicitado por la apoderada de SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S. sea allegado el 29 de agosto de 2025 y se dispone a comunicar lo anterior a la compañía SBS Seguros Colombia S.A.	4

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el veintiocho (28) de julio a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>

  
DANIELA ROSALES MUÑOZ  
CPS Secretaria Sustanciadora

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, D.I.E y P., 24 de julio de 2025

Referencia: Rad 13012024-008

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Fija Fecha

Que, dentro de la investigación jurisdiccional de la referencia, se requiere de la práctica de varias pruebas las cuales se decretaron por parte de este despacho, así;

En audiencia de fecha 16 de diciembre de 2024 el despacho ordenó entre otras pruebas la declaración del señor Piloto JUAN PABLO MONTEALEGRE, así como la declaración del capitán del remolcador KRONOS Señor CARLOS JULIO RADA por lo que se requiere fijar fecha para escucharlos en declaración bajo la gravedad de juramento de acuerdo con lo consignado en el artículo 39 y 40 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Así también, el día 16 de diciembre de 2024 dentro de la mencionada audiencia se ordenó por este despacho prueba de dictamen pericial de parte solicitada por la apoderada de la empresa SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S, y se evidencia que a folio 506 y 507 la apoderada MARIA ELVIRA GOMEZ CUBILLOS y el apoderado CARLOS ARIZA OYUELA solicitaron mediante escrito “ampliar el término” del dictamen en relación a la maniobra, a lo cual el despacho no ha decidido y debe establecer fecha para la entrega del mismo, lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso y la practica de la misma.

Finalmente, se evidencia que a folio 194 del presente expediente el apoderado especial de Palermo Sociedad Portuaria Dr. JAVIER MAURICIO ESPINEL CORNEJO solicitó la vinculación de la compañía SBS Seguros Colombia S.A teniendo en cuenta que es el asegurador de la instalación portuaria Palermo Sociedad Portuaria según póliza TRDM 1000165, lo anterior obra a folio 242 y siguiente.

Por lo anterior, y en aras de brindar la práctica de las pruebas correspondientes a la toma de las declaraciones del señor Piloto JUAN PABLO MONTEALEGRE, así como la declaración del Capitán del remolcador KRONOS Señor CARLOS JULIO RADA, el despacho procederá a fijar fecha de diligencia, se ordenará presentación del dictamen solicitado observando que ha pasado tiempo suficiente y se ordenará librar oficio por secretaría informando a la compañía SBS Seguros Colombia S.A sobre la presente investigación para que si a bien se dispongan intervengan como terceros interesados en las results del proceso y manifieste su intención de coadyubar los intereses de Palermo Sociedad Portuaria.

Que, en mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades,

## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** fecha de audiencia para el **miércoles 27 de agosto de 2025 a las 09:00 horas** con el fin de escuchar al señor Piloto JUAN PABLO MONTEALEGRE, así como al Capitán del remolcador KRONOS señor CARLOS JULIO RADA.

**PARAGRAFO.** La audiencia de la referencia será realizada vía virtual, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que este Despacho suministrará un enlace de conexión a las partes con anticipación.

**SEGUNDO: ORDENESE** allegar el día 29 de agosto de 2025 el dictamen pericial de parte solicitado por la apoderada de la empresa SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S Dra. MARIA ELVIRA GOMEZ CUBILLOS.

**TERCERO: COMUNICAR** por secretaria a la compañía SBS Seguros Colombia S.A identificada con NIT. 860.037.707-9 sobre el desarrollo de la presente investigación jurisdiccional de acuerdo a las consideraciones expuestas.

**CUARTO:** Notifíquese el presente auto a las partes

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLÓREZ**  
Capitán de Puerto de Barranquilla.